



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2014-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 05 MAR. 2014

VISTO:

Los actuados administrativos signados con Recurso de Registro CUT. N°107758-2013, de fecha 04 de Octubre del 2013, sobre Autorización Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua denominada "Mejoramiento de la Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Rio Palpa, Sector Jauranga – San Ramón, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa – Región Ica" con Fines de Protección de Áreas Agrícolas, solicitado por la Empresa Procesadora Laran S.A.C., con RUC. N°20451899881, seguido ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, "Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua, enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en los numerales 1 del artículo 6°; por ende debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, del mismo modo el artículo 104° de la Ley precedentemente señalada prescribe que "La Autoridad Nacional, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente... La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG., establece que "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales del agua"; artículo concordado con el numeral 223.2 del Reglamento antes señalado, prescribe que las obras de defensa ribereñas son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua";

Que, por otro lado, también se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 224° del citado Reglamento en cuanto dispone que "Los estudios y obras para el encauzamiento y defensa ribereñas, deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil."



Que, así mismo, el literal e) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., dispositivo que aprueba el Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que la Autoridad Administrativa del Agua, tiene entre otras funciones, "Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados";

Que, don Cesar Terrones Rojas Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Procesadora Laran S.A.C, se apersona ante la Administración Local de Agua Grande, solicitando autorización para la ejecución de las obras en fuentes naturales de agua del Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento de la Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Rio Palpa, Sector Jauranga – San Ramón, Distrito de Palpa, Provincia de Pala – Región de Ica"**, con Fines de Protección de Áreas Agrícolas; adjuntando para tal efecto los Expedientes Técnicos que obra en fojas 16 a 108 de lo actuado y otras instrumentales que corren en fojas 02 a 110 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 135-2013-ANA-AAA-CH.CH-ALA-GRANDE/CBM., de fecha 26 de Noviembre del 2013, el cual concluye entre otros, que el tramo donde se ejecutará las obras de defensa ribereña se halla ubicada entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,998mE – 8'393,301mN, hasta las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,454mE – 8'393,040mN, cuya meta física es la Descolmatación de 600 ml del cauce del Rio Palpa, construcción de 19 espigones de mallas de alambres tejido y 18 muros de contención con malla de alambre tejido, con 6.00 ml de base por 4.00 ml de corona y 1.50 ml de altura; recomendándose que se autorice la ejecución de la obra solicitada por la Empresa Procesadora Laran S.A.C., cuyo plazo de ejecución está estimada en sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Oficio N°1201-2013-ANA-ALA GRANDE, recepcionado con fecha 29 de Noviembre del 2013, la Administración Local de Agua Grande, remite ante esta Dependencia los actuados, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello, personal de la Sub. Dirección de Estudios y Proyecto Hidráulicos Multisectoriales de esta Dirección; emite el Informe Técnico N°071-2013-ANA-AAA-CH.CH/SDEPHM., de fecha 03 de Diciembre del 2013, el cual concluye entre otros, que el expediente denominado, **"Mejoramiento de la Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Rio Palpa, Sector Jauranga – San Ramón, Distrito de Palpa, Provincia de Pala – Región de Ica"**, con Fines de Protección de áreas de cultivo, cumple con los requisitos mínimos para su autorización, debiendo ejecutarse conforme a lo descrito en el contenido de las especificaciones técnicas presentadas y que forman parte del proyecto aprobado, y el plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario;

Que, analizado los actuados se colige, que efectivamente el proyecto materia de la presente, tiene como objetivo central, la protección de las áreas agrícolas, en el Sector de Jauranga- San Ramón en el Rio Palpa, mediante la Descolmatación de 600 ml del cauce del rio Palpa, la construcción de 19 espigones con malla de alambre tejido y construcción de 18 muros de contención con mallas de alambre tejido; además cuenta con la opinión favorable de la Sub. Dirección de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Dependencia; así como cuenta con la aprobación del estudio emitido por el organismo competente; y con la resolución de aprobación del instrumento ambiental correspondiente; por ultimo de revisado la documentación técnica presentada, esta es concordante con los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, en conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Procesadora Laran S.A.C.;



Que, mediante Informe Legal N°061-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Empresa Procesadora Laran S.A.C.;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Empresa Procesadora Laran S.A.C., con RUC., N° 20451899881, la Ejecución de Obras de Defensa Ribereña en Fuente Natural de Agua, denominadas **"Mejoramiento de la Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Palpa, Sector Jauranga – San Ramón, Distrito de Palpa, Provincia de Pala – Región de Ica"**, con Fines de Protección de áreas de cultivo (42 ha) de propiedad de la empresa, consistente en la Descolmatación de 600 ml. del Cauce del Río Palpa, construcción de 19 espigones con mallas de alambre tejido y la construcción de 18 muros de contención con mallas de alambre tejido con material propio del río Palpa por 1.50m de altura y seis (6.00)ml de base con 4.00 ml de corona, obras que se ubican entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,998mE – 8'393,301mN, hasta las Coordenadas UTM (WGS 84) 478,454mE – 8'393,040mN, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El plazo de Ejecución de las Obras antes referida será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la entidad autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar o perjudicar a terceros, especialmente las condiciones hidráulicas primigenias del cauce del río; debiendo la Administración Local de Agua Grande supervisar la ejecución de las obras que se autoriza.

ARTICULO 4.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande, la notificación de la presente resolución a la Empresa Procesadora Laran, a la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Palpa, a las Comisiones de Regantes correspondiente, con arreglo a Ley



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHAPARRA CHINCHA

 ING. RAUL EDUARDO CHACALTANA HERENCIA
 DIRECTOR